



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGULACIÓN DE VISITAS Y ALIMENTOS.

DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ BERRÍO

DEMANDADA: JENNY ALEXANDRA NOREÑA BEDOYA

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00227-00.

Sería del caso celebrar la audiencia que trata el artículo 392 C. G. del P. fijada para el 14 de septiembre de 2022, si no fuere porque INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF RISARALDA comunica que no fue posible realizar la valoración psicológica ordenada en el presente asunto por no residir el menor con su progenitora y encontrarse domiciliado en esta ciudad con su padre, por lo que se trasladaría por competencia territorial la solicitud al Centro Zonal 2 Valledupar - ICBF.

Entonces, teniendo en cuenta que no se realizó valoración psicológica al menor MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ NOREÑA, prueba requerida, necesaria e idónea para decidir de fondo el presente asunto, se ORDENA:

PRIMERO: SOLICITAR a INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CESAR, realice valoración psicológica al menor MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ NOREÑA, a fin de establecer la preferencia sobre con cual padre le gustaría vivir, los cuidados dispensados por cada uno de ellos, si se ejerce alienación parental sobre el menor y tratos inadecuados.

SEGUNDO: Se informa al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CESAR que el informe solicitado deberá allegarse con prontitud.

TERCERO: Allegada la prueba solicitada, se fijará nueva fecha de audiencia.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332edf0c1ee3d7e1cafc0e224586d9d56cb24c3e4668a1ef338cdf63bdf99dc7**

Documento generado en 13/09/2022 09:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>